

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva informando que la parte demandante, contaba hasta el 29 de Enero de 2024 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 250  
RADICACIÓN No. 760014189003-2023-00813

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La presente Demanda Ejecutiva, se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 035 notificado por estado el día 22 de Enero de 2024, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación al numeral 1° del artículo 90 del C.G. P.;

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente Demanda Ejecutiva promovida por la sociedad RCI COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra del señor BRAYAN ANDRÉS GUTIERREZ VARGAS, identificado con C. C. No. 1.151.952.592 al no haber sido subsanada.
- 2.-DEVUELVASE simbólicamente la demanda y anexos, por haber sido presentada la demanda de forma virtual.
- 3.- ORDÉNESE el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFIQUESE



SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **026** de hoy se notifica a las  
partes el

Fecha: 15 DE FEBRERO DE 2024  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria

